



REF.: Resolución que concede en arriendo a la empresa minera **ANDES IRON SpA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 07 NOV. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3280 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la empresa Minera Andes Iron SpA con fecha 20 de julio de año 2012, los antecedentes que constan en los expedientes administrativos N°04-AR-001853, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de La Higuera inmueble según lo solicitado y teniendo presente que la empresa Minera Andes Iron SpA, ocupará el inmueble para el soporte de la infraestructura que determinará la viabilidad del proyecto minero denominado "Dominga" y del Proyecto "Puerto La Higuera".

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a la empresa minera **ANDES IRON SpA** RUT N° 76.097.759-4, representada para estos efectos por don Iván Garrido de la Barra, cédula de identidad N° 7.381.635-1 y don Carlos Délano Méndez, cédula de identidad N° 13.441.466-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Plomo N° 5630, comuna de Las Condes, Piso N°19, Región Metropolitana, el inmueble fiscal ubicado en el sector de Estancia de Totoralillo Norte, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, individualizado en el plano N° 04104-695 C.R, inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 4856, número 4411 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2007, con la superficie y deslindes que se indican:

Superficie 1.069,35 Hás
Plano N° 04104-695 C.R

NORTE: Compañía Minera del Pacífico en línea de trazo mixto definida por los puntos "A" y "B". Definida de igual manera por los vértices que se encuentran instalados en terreno por la Compañía Minera del Pacífico.

ESTE: Estancia la Higuera, separado por la línea de altas cumbres, denominada Cordón Zarco, trazo definido por los puntos "B" y "C".

SUR: Estancia Yerba Buena en línea definida por la caída natural de las aguas desde el punto "C" que se encuentra en las altas cumbres o Cordón Zarco, línea que finalmente define la Quebrada El Olivo hasta el punto "D' ".

OESTE: línea de desarrollo mixto definida por los puntos " D'-E-F-G-H-I-A' "

Notas:

Se excluye de este inmueble: primero, la propiedad singularizada en el plano N° IV-1-1.998 S.R. del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha noviembre de 1991, propiedad regularizada a nombre de Herman Humberto Rojas Hidalgo y Otros, correspondiente a los Lotes "a" y "b" de una superficie total de 35,85 Hás.; Segundo, la propiedad singularizada en el plano N° IV-1-3.134 C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha marzo de 1998, correspondiente al acceso a la Caleta de Totoralillo Norte; Tercero, la propiedad singularizada en el plano N° IV-1-3.047 S.R. del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha marzo de 1998, correspondiente a la Caleta Totoralillo Norte de superficie 2,11 Hás.

Los trazos definidos por los puntos D'-E y I-A' representan líneas imaginarias paralelas a 100 metros de la línea de costa.

El polígono definido por los puntos E-F-G-H-I-E corresponde a una línea imaginaria que encierra al asentamiento humano existente, quedando también definido como superficie excluida del acto de arrendamiento.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de diciembre de año 2012 y su duración se extenderá por diez años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ **7.237.194** (siete millones doscientos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de diciembre de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el soporte de la infraestructura que determinará la viabilidad del proyecto minero denominado "Dominga" y del Proyecto "Puerto La Higuera".

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaría Regional Ministerial para fines de fiscalización.

ñ) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO”



Mario David Burlé Delva

MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

~~MDBD/MU/LAT~~

Distribución:

- Expediente 04-AR-001853
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.